



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
ABRIL 30 DE 2020

Proyecto de Acuerdo No.06 "POR EL CUAL DE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señor
Presidente y
Concejales integrantes de la comisión
Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales
Concejo Municipal de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION.
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 100-06-104 del 25 de Abril de 2020, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 06 "POR EL CUAL DE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Alcalde, JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, del cual me permito presentar el informe de ponencia para primer debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

LEGALES

DECRETO <LEY> 1333 DE 1986. Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

LEY 136 DE 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

LEY 1551 DE 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

LEY 1819 DE 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 350. DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

Decreto Ley 461 de 2020. Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

3. MODIFICACIONES

- Se modifica el preámbulo, así:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287, numeral 3; 313, numeral 4 de la Constitución Política; el Decreto Ley 1333 de 1986; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; Ley 1819 de 2016, Artículo 350; el Decreto 943 de 2018 y el Decreto Ley 461 de 2020, y,

- Se modifica el Artículo Segundo, así:

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSITORIO. Facúltese al alcalde municipal durante la vigencia fiscal 2020 para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente acuerdo, para garantizar el cubrimiento de los costos para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Yumbo.

4. CONVENIENCIA

El presente Proyecto tiene como objetivo principal, mitigar la carga tributaria a los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público conforme la Emergencia económica y Social generada por la pandemia del COVID-19, tal como lo declaró el presidente de la república mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Para lo cual la Administración Municipal propone el No cobro del segundo bimestre del Impuesto de Alumbrado Público de la vigencia fiscal 2020 para los contribuyentes que declaran este impuesto en el Municipio de Yumbo, es decir los usuarios no residenciales y aplazar hasta septiembre 30 de 2020 el cobro de los intereses moratorios sobre los valores adeudados de impuesto de alumbrado público

2

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

correspondientes al primer, tercero y cuarto bimestre del año 2020, en este sentido, el gobierno municipal deberá garantizar la prestación del servicio de alumbrado público y cubrirá los costos del mismo con los recursos recaudados de la presente vigencia, con recursos propios y con los posibles excedentes que se llegasen a tener, para lo cual podrá realizar los ajustes presupuestales necesarios en el presupuesto de la vigencia fiscal 2020.

5. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y a la Resolución 100-06-512 de 2016, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicito a los Concejales integrantes de las Comisión Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Municipal de Yumbo, aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención con las modificaciones propuestas.

6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título pasa igual, se modifica el preámbulo se modifica el Artículo Segundo, los demás artículos pasan igual.

Atentamente,

DIEGO PARRA ZULUAGA
Concejal Ponente

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co